



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
REFERENCIA: PR-DGCOBS-CCS-01

Clave: FO-DGCOBS-CCS-02  
Revisión: 0  
Anexo 4 Página 1 de 5

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

**CLAVE:** 03.01.09.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

**PARTIDA:** 3821.

**NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:** GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:**  
RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO) –  
PROCEDENCIA: 2026 – R28 PARTICIPACIONES  
FEDERALES.

**NÚMERO DE CONTRATO:** DAS/58/2026.

**NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:**  
SAF/SE/DGP/0090-LM/2026.

**FECHA DE ADJUDICACIÓN:** 27 DE AGOSTO DE 2026.

**NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:**  
SAF/SE/DGP/4125-LM/2026.

**FECHA DE CONTRATO:** 31 DE AGOSTO DE 2026.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:**  
CASATI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

**DESCRIPCIÓN  
DEL SERVICIO**

**OBJETIVO.**

LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PROPORCIONE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN ADORNAR LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS CON INSUMOS RELACIONADOS CON EL MES PATRIO, ASÍ COMO LA AMBIENTACIÓN, ORNAMENTACIÓN Y DECORACIÓN CON MOTIVO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS CORRESPONDIENTES AL MES PATRIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ADORNAR O VESTIR LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON ELEMENTOS DECORATIVOS REPRESENTATIVOS DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y DE LOS SÍMBOLOS TRADICIONALES DE LAS FIESTAS PATRIAS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UNA INSTALACIÓN SEGURA, ESTÉTICA, ORDENADA Y COMPATIBLE CON LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DEL INMUEBLE.

**JUSTIFICACIÓN.**

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERMITIRÁ DISPONER DE ESPACIOS ADECUADAMENTE AMBIENTADOS DE ACUERDO AL MES PATRIO, FORTALECIENDO LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROPORCIONANDO UNA PRESENTACIÓN DIGNA, ORDENADA Y ACORDE CON LA NATURALEZA DE LOS ACTOS OFICIALES.

ASIMISMO, LA ORNAMENTACIÓN DEBERÁ CONTRIBUIR A GENERAR UNA ATMÓSFERA ALUSIVA A LAS CELEBRACIONES PATRIAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS REPRESENTATIVOS DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y DE LOS SÍMBOLOS TRADICIONALES DE LAS FIESTAS PATRIAS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UNA INSTALACIÓN SEGURA, ESTÉTICA, ORDENADA Y COMPATIBLE CON LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DEL INMUEBLE.

**FUNDAMENTO.**

ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IX, 10 FRACCIONES III, XVII Y 18 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

**SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS, DE ORDEN SOCIAL, CULTURAL Y OFICIALES DEL MES PATRIO.**

**PARTIDA ÚNICA**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PROPORCIONE EL SERVICIO CONSISTENTE EN ADORNAR LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS CON INSUMOS RELACIONADOS CON EL MES PATRIO, ASÍ COMO LA AMBIENTACIÓN, ORNAMENTACIÓN Y DECORACIÓN CON MOTIVO DE LOS ACTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; a la "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes contarán con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de acuerdo a los artículos 3, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio"; por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir, total o parcialmente, "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que librerán desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 007/00 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS, MÍNIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legados o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 719 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuanto así fuera necesario.

6.- DE LA CANCELACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios con los que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, con la suficiencia presupuestal disponible; dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo, originalmente, respetando el precio originalmente pactado, dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación que incluye el pago con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción:

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas; siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al favor efectiva la pena de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe empleo, cargo o comisión en el Servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV98, con domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para disminuir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incursión, toda y cada una de las partes manifiesta que en el presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y su "Reglamento", la facultad de interpretación de la misma al titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Prestador del Servicio: CASATI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

Apostolado Legal: FERNANDO ATLIANO CASTAÑEDA.

Domicilio Legal: PRIV. MONTES ESCANDINAVOS, NO. EXT. 6, XOCHITEPEC, MORELOS, C.P. 62790.

REC: CPRI110805X4.

PASAPORTE

Escritura Pública Número: 67,041 (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO).

Notaría Pública Número: 150 CIENTO NOVENTA Y CINCO. DAVID F. DAVILA GÓMEZ, ACTUANDO POR CONVENIO DE SUPLENCIA EN EL PROTOCOLO AL CARGO DEL LIC. CARLOS CATANO MUÑOZ, EN LA CIUDAD DE LOS RANGOS DENOMINADO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2011.

| VERSIÓN PÚBLICA                                                                                                                       |     |     |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL                                                                                                              |     |     |                                                                                     |
| Artículos 3 fracs. XXIV, 4.51 fracs. XXIV, 62 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos |     |     |                                                                                     |
| Día                                                                                                                                   | Mes | Año | Firma                                                                               |
| 31                                                                                                                                    | 8   | 26  |  |



CONMEMORATIVOS CORRESPONDIENTES AL MES PATRIO, INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS ALUSIVOS A LAS FIESTAS PATRIAS.

**EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**

- VESTIDO, AMBIENTACIÓN, ORNAMENTACIÓN Y DECORACIÓN DEL PALACIO DE GOBIERNO, CONSISTENTE ENTRE OTROS EN PLAFONES EN PAPEL PICADO PLÁSTICO PARA 4 NIVELES (PLANTA BAJA, MEZANINE, PISO 1, PISO 2) EN TRICOLOR VERDE, BLANCO Y ROJO ALTERNADOS, INCLUYE AMBOS PATIOS.
- INSTALACIÓN DE SOMBREROS DECORATIVOS PARA PLAFONES: 6 POR NIVEL (24 POR PATIO, 48 POR AMBOS PATIOS).
- INSTALACIÓN DE ESCUDOS CON ESTRUCTURA LIGERA CIRCULAR, FORRADA CON ESCARCHA TRICOLOR Y EMBLEMA CON VINIL DEL ÁGUILA A COLOR, CON MEDIDAS 3.75 METROS DE DIÁMETRO.
- INSTALACIÓN DE TELA PLISADA PARA BARANDALES FORRADOS EN TELA PLISADA TRICOLOR, INCLUYE 3 NIVELES (PLANTA BAJA, MEZANINE, PISO 1, PISO 2) POR AMBOS PATIOS.
- DECORACIÓN EN ESCUDO Y ESCALERAS CON 6 MACETONES DE TIPO AGAVE INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE.
- INSTALACIÓN DE PERIQUERAS, 50 PERIQUERAS NOGAL RECTANGULAR DE 1.80 DE LARGO POR .50 CENTÍMETROS DE ANCHO PATA DE TIJERA CON 8 BANCOS DE .50 CENTÍMETROS POR .50 CENTÍMETROS POR .90 CENTÍMETROS DE ALTURA CON ASIENTO ACOJINADO, RESPALDO Y FUNDA BLANCA CADA UNA (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE).
- INSTALACIÓN DE 8 PANTALLAS DE LED DE 55 PULGADAS CON BASE MEDIDAS Y DISEÑO: DIAGONAL: 139.7 CENTÍMETROS DE ANCHO: 121.8 A 122 CENTÍMETROS DE ALTO (SIN BASE): 68.5 A 69 CENTÍMETROS. PESO PROMEDIO: 12 A 18 KILOGRAMOS (VARÍA SEGÚN LA BASE Y TECNOLOGÍA) MONTAJE VESA: COMÚNMENTE 200 POR 200 MILÍMETROS O 300 POR 300 MILÍMETROS PARA SOPORTE DE PARED. 4K ULTRA HD (3840 X 2160). FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN: 60 HZ EN MODELOS ESTÁNDAR; 120 HZ O HASTA 144 HZ EN GAMAS ALTAS PARA JUEGOS. TECNOLOGÍAS DE PANEL: LED CONVENCIONAL, QLED O MINI LED PARA MEJOR CONTRASTE Y BRILLO.HDR: COMPATIBILIDAD CON HDR10, HLG Y EN ALGUNOS CASOS DOLBY VISION.
- SPLITTERS DE HDMI: (ES UN APARATO QUE TOMA UNA SEÑAL DE VIDEO Y AUDIO DESDE UNA SOLA FUENTE Y LA MANDA A DOS O MÁS PANTALLAS AL MISMO TIEMPO). RESOLUCIÓN: VAN DESDE 1080P (FULL HD) HASTA 4K ULTRA HD (3840 X 2160 PÍXELES). FRECUENCIA (HZ): SOPORTAN 30 HZ O 60 HZ PARA DAR MOVIMIENTO RÁPIDO Y FLUIDO EN LA IMAGEN. VERSIÓN: USAN ESTÁNDARES HDMI 1.4, HDMI 2.0 O SUPERIOR, ADEMÁS DE COMPATIBILIDAD CON HDR Y CONTENIDO EN 3D.
- EXTENDERS DE RJ45 A HDMI: (O BALUNS HDMI) ENVÍAN SEÑALES DE VIDEO Y AUDIO DE ALTA DEFINICIÓN A GRAN DISTANCIA USANDO CABLE DE RED ETHERNET. RESOLUCIÓN DE VIDEO: DESDE 1080P (FULL HD A 60 HZ).
- CABLES DE AC DE 100 METROS, 5 CABLES QUE SON EXTENSIONES ELÉCTRICAS DE CORRIENTE ALTERNA, OPERANA UNA TENSIÓN DE 127 V, FRECUENCIA DE 60 HZ, CAPACIDAD DE CORRIENTE (AMPERIOS) Y NIVEL DE PROTECCIÓN O USO.
- BOBINA DE CABLE DE SEÑAL Y FIBRA ÓPTICA: FIBRA MONOMODO (SMF): NÚCLEO: 8.3 A 9 M M (PERMITE UN SOLO HAZ DE LUZ). ATENUACIÓN: MUY BAJA ( $\approx 0.35$  DB/KM A 1310 NM Y 0.25 DB/KM A 1550 NM). DISTANCIA: DESDE POCOS METROS HASTA MÁS DE 100 KM SIN REPETIDORES. ESTÁNDARES COMUNES: ITU-T G.652.D (ESTÁNDAR) Y G.657 (INSENSIBLE A CURVAS PARA FTTH). CONECTORES: CONECTOR BNC / TIPO N: UTILIZADOS EN ENTORNOS PROFESIONALES, DE RADIODIFUSIÓN (BROADCAST) O ESTACIONES DE CABECERA PARA SEÑALES DE RADIOFRECUENCIA DE ALTA POTENCIA Y MENOR PÉRDIDA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento a la correcta ejecución del contrato; al "Prestador del Servicio", al proveedor que presta el servicio; a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio decretado en la carátula del presente contrato y a la conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 5 fracción XII, 10 fracción XII y 21 fracciones III, IV, V, VI, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; o en caso contrario, se entenderá que el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el "Procedimiento de Sanción", de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que libieran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de bienes y servicios, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, a la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS Y MONITOREOS MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la fecha de otorgación, cuando se agoten los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo su consentimiento. "El Poder Ejecutivo", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", deberán ser suscritos dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilita a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del Importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el contrato, se deberá de "Rescindir", por incumplimiento a "El Prestador del Servicio", así como, rescindir el contrato, podrá modificarse, cancelando la fianza, de conformidad con lo dispuesto en las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la suma de las mismas, posterior a las pactadas que corresponderá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del Importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, se procederá a reducir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones efectuadas por "El Prestador del Servicio", siempre que dichos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 82000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Prestador del Servicio: CASATI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

Apostador Legal: FERNANDO ATLIANO CASTAÑEDA

REC: CRE-1108/2024

PASAPORTE

Escritura Pública Número: 67 041 (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO).

Notaría Pública Número: 190 (CIENTO NOVENTA) LIC. DAVID F. DAVILA GÓMEZ, ACTUANDO POR CONVENIO DE SÚPLICA EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. CARLOS CATANO MUÑOZ SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 01 (CINCIENTA Y UNO).

De la Ciudad de: EL ENTONCES DENOMINADO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2011.

| Día | Mes | Año  | Firma |
|-----|-----|------|-------|
| 31  | 8   | 2024 |       |



- CENTRO DE CARGA: DISTRIBUCIÓN DUAL DE 110V Y 220V, GABINETES EN RACK DE 19" (10U A 16U), INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 20A POR CIRCUITO, CONECTORES PROFESIONALES TIPO SOCAPEX (19 PINES) O CAM-LOCK Y MEDIDORES DIGITALES DE VOLTAJE/AMPERAJE (INCLUYE PERSONAL PARA MONTAJE Y DESMONTAJE).
- INCLUYE TRANSPORTACIÓN DE EQUIPOS.

#### GARANTÍA.

DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS ARTÍCULOS DECORATIVOS INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA EL MES PATRIO, SEAN DE BUENA CALIDAD Y DURABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

#### GARANTÍA DE REPOSICIÓN.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO GARANTIZARÁ LA REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VESTIDO, AMBIENTACIÓN Y ORNAMENTACIÓN DEL PALACIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS INSUMOS UTILIZADOS Y LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE SERVICIO CON MOTIVO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS CORRESPONDIENTES AL MES PATRIO DE SEPTIEMBRE, LOS CUALES SERÁN SUSTITUIDOS POR OTROS CON LAS MISMAS O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS SIN COSTO EXTRA, LA REPOSICIÓN NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA DE CORREO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO NOTIFIQUE, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO (PISO 2), EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS; DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, EN UN HORARIO DE 08:00 HORAS A LAS 14:30 HORAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ATENDER LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE REPOSICIÓN SON EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TELÉFONO 777-329-2200, EXTENSIÓN 1217, CORREO ELECTRÓNICO [manuel.lopez@morelos.gob.mx](mailto:manuel.lopez@morelos.gob.mx) ; Y EL COORDINADOR DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TELÉFONO 777-329-2200, EXTENSIÓN 1237, CORREO ELECTRÓNICO [requisiciones.gestion@morelos.gob.mx](mailto:requisiciones.gestion@morelos.gob.mx).

#### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

SE REQUIERE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN EN EL PALACIO DEL GOBIERNO DE FORMA IMPRESA Y VÍA CORREO ELECTRÓNICO A [manuel.lopez@morelos.gob.mx](mailto:manuel.lopez@morelos.gob.mx) Y [requisiciones.gestion@morelos.gob.mx](mailto:requisiciones.gestion@morelos.gob.mx)

#### ASPECTOS A CONSIDERAR.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN DEL EQUIPO.

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
QUE RECIBE EL  
SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
REFERENCIA: PR-DGCOBS-CCS-01

Clave: FO-DGCOBS-CCS-02  
Revisión: 0  
Anexo 4 Página 4 de 5

**DOMICILIO PARA  
LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO (PISO 2), EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS. DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 08:00 HORAS A 14:30 HORAS.

**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
PARA LA  
SUPERVISIÓN DEL  
SERVICIO Y QUE  
FUNGE COMO  
ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO.**

- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TELÉFONO 777-329-2200, EXTENSIÓN 1217, CORREO ELECTRÓNICO: [manuel.lopez@morelos.gob.mx](mailto:manuel.lopez@morelos.gob.mx)
- COORDINADOR DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TELÉFONO 777-329-2200, EXTENSIÓN 1237, CORREO ELECTRÓNICO: [requisiciones.gestion@morelos.gob.mx](mailto:requisiciones.gestion@morelos.gob.mx)

**VIGENCIA DEL  
SERVICIO.**

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL 01 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

**MONTO  
TOTAL DEL  
SERVICIO**

| PARTIDA. | CONCEPTO ESPECÍFICO<br>DEL SERVICIO<br>SOLICITADO.                                                                                     | DESCRIPCIÓN DEL<br>SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA. | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | SUBTOTAL      |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|--------------------|---------------|
| ÚNICA    | SERVICIO INTEGRAL<br>PARA LA CELEBRACIÓN<br>DE ACTOS<br>CONMEMORATIVOS, DE<br>ORDEN SOCIAL,<br>CULTURAL Y OFICIALES<br>DEL MES PATRIO. | LA CONTRATACIÓN DE UN<br>SERVICIO CONSISTENTE EN<br>ADORNAR LAS<br>INSTALACIONES DEL<br>PALACIO DE GOBIERNO DEL<br>PODER EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE MORELOS CON<br>INSUMOS RELACIONADOS<br>CON EL MES PATRIO, ASÍ<br>COMO LA AMBIENTACIÓN,<br>ORNAMENTACIÓN Y<br>DECORACIÓN CON MOTIVO<br>DE LOS ACTOS<br>CONMEMORATIVOS<br>CORRESPONDIENTES AL<br>MES PATRIO, INCLUYENDO<br>SUMINISTRO, INSTALACIÓN<br>Y COLOCACIÓN DE<br>ELEMENTOS DECORATIVOS<br>ALUSIVOS A LAS FIESTAS<br>PATRIAS.<br><br>DESCRIPCIÓN COMPLETA<br>DE ACUERDO AL ANEXO<br>TÉCNICO. | SERVICIO                | 1        | \$ 593,515.00      | \$ 593,515.00 |
| SUBTOTAL |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |          |                    | \$ 593,515.00 |
| I.V.A.   |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |          |                    | \$ 94,962.40  |
| TOTAL    |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |          |                    | \$ 688,477.40 |

EL PODER EJECUTIVO CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR ADJUDICADO" EL SUBTOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 593,515.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 94,962.40 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN TOTAL DE \$ 688,477.40 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por, "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuenten con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y de acuerdo con los artículos 5, fracción XII, fracción XIII y 21, fracción III, IV, V, VI, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar al servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN, DEBIÉNTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el Servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse inmediatamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho Instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios de colaboración que se establezcan entre ambos en los cuales las partes deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incompleta sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto de la pena será aquel que gane el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilita a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato,
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en transacción a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto del parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", provea notificación a "El Prestador del Servicio", para rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción proporcional a los servicios no cumplidos en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos o inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, por "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las partes deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desposado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM4720601-TV98, con domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Prestador del Servicio: CASATI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

Aprobado Legalmente por: FERNANDO ATLANTO CASTAÑEDA

Notario Público Número: 67,041 (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO).

CONVENIO DE SUMPLENCIA EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. CARLOS ACTUANDO POR SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO).

De la Ciudad de: EL ENTONCES DENOMINADO DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2011.

| Día | Mes | Año  | Firma                                                                               |
|-----|-----|------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 31  | 8   | 2011 |  |



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
REFERENCIA: PR-DGCOBS-CCS-01

Clave: FO-DGCOBS-CCS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Página 5 de 5

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA CON LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

**FORMA DE  
PAGO**

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, LA MISMA DEBE SER ENVIADA SIN ERRORES ORTOGRÁFICOS Y/O ARITMÉTICOS EN ARCHIVO DIGITAL EN PDF Y XML A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICOS [manuel.lopez@morelos.gob.mx](mailto:manuel.lopez@morelos.gob.mx) Y [gestiondepagos@morelos.gob.mx](mailto:gestiondepagos@morelos.gob.mx)

**LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES SIGUIENTES:**

**A NOMBRE DE:** GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**R.F.C.:** GEM720601TW9

**DOMICILIO FISCAL:** PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR SIN NÚMERO.

**COLONIA:** CUERNAVACA, CENTRO.

**CUERNAVACA, MORELOS.**

**CÓDIGO POSTAL:** 62000.

EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

ELABORÓ,

ESBEIDY JANIN FLORES AREVALO.  
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS.

VO. BO.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO.  
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRRYAM BALBUENA BAZALDÚA.  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE  
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL.

ÁREA SOLICITANTE.

JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL.

